

## **Aprueba las negociaciones del Convenio de Préstamo 7482-GU a ser celebrado con el BIRF, denominado "Tercer Préstamo para Políticas de Desarrollo de Base Amplia"**

**DECRETO NÚMERO 19-2008**

### **EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**

#### **CONSIDERANDO:**

Que los compromisos adquiridos en los Acuerdos de Paz, además de poner fin al conflicto armado interno de casi 36 años, proponen un modelo económico- social que asegura la paz, la gobernabilidad democrática y el desarrollo humano de los guatemaltecos, y representan una oportunidad histórica para que el país supere los obstáculos sociales, económicos e institucionales que dificultan mejorar el nivel de vida de la población, para lo cual el Gobierno de la República formuló una estrategia de desarrollo, basada en lecciones aprendidas, con el propósito de combatir la pobreza y disminuir la exclusión.

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno de la República de Guatemala formuló, como estrategia de desarrollo para los años 2004-2008, el Programa de Reactivación Económica y Social ¡Vamos Guatemala! y solicitó apoyo financiero al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento –BIRF-, para la ejecución de un Tercer Préstamo para Políticas de Desarrollo de Base Amplia, con el objeto de continuar apoyando la gestión financiera pública de Guatemala, a través del apoyo al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, de acuerdo con las necesidades de financiamiento.

#### **CONSIDERANDO:**

Que el 2 de agosto de 2007, el Directorio Ejecutivo del citado Banco aprobó otorgar a la República de Guatemala un financiamiento reembolsable, con el objeto de complementar las acciones, que se han ejecutado en el Primero y Segundo Préstamo para Políticas de Desarrollo de Base Amplia; y, que se han obtenido las opiniones favorables del Organismo Ejecutivo y de la Junta Monetaria, a que se refiere el artículo 171 literal i) de la Constitución Política de la República de Guatemala, siendo procedente emitir la disposición legal que lo apruebe.

#### **POR TANTO:**

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literales a) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

**DECRETA:**

**Artículo 1. Aprobación.** Se aprueban las negociaciones del Convenio de Préstamo No. 7482-GU a ser celebrado entre la Republica de Guatemala y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF-, denominado "Tercer Préstamo para Políticas de Desarrollo de Base Amplia",

**Artículo 2. Autorización.** Se autoriza al Organismo Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas, suscriba el convenio indicado, bajo las condiciones financieras que en este artículo se detallan.

<b>MONTO:</b>	Hasta por una suma de cien millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100,000,000.00).
<b>DESTINO:</b>	Prestar apoyo al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, de acuerdo con las necesidades de financiamiento.
<b>UNIDAD EJECUTORA:</b>	Ministerio de Finanzas Públicas -MFP-.
<b>PLAZO:</b>	Veinte (20) años, incluyendo dos (2) años de período de gracia.
<b>PERIODO DE DESEMBOLSOS:</b>	Un (1) año.
<b>TASA DE INTERÉS:</b>	Variable de conformidad con lo estipulado en el Convenio de Préstamo.
<b>COMISIÓN DE COMPROMISO:</b>	Tres cuartos del uno por ciento (3/4 del 1%) anual del saldo no retirado, sujeto a cualquier renuncia de alguna porción de dicho cargo, de conformidad con lo estipulado en el Convenio de préstamo a ser suscrito.
<b>AMORTIZACIÓN:</b>	Cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales.

**Artículo 3. Cumplimiento de las obligaciones financieras derivadas del convenio de préstamo que se autoriza.** Las amortizaciones del capital, pago de intereses y demás gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones financieras del convenio de préstamo que se autoriza en los artículos anteriores, estarán a cargo del Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, para lo cual deberá prever las asignaciones presupuestarias correspondientes en cada ejercicio fiscal, hasta la cancelación total de la deuda.

**Artículo 4. Destino específico.** Se autoriza al Organismo Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas, destine un monto no menor de trescientos millones de quetzales (Q.300,000,000.00), adicional al apoyo presupuestario aprobado en el Decreto del

Congreso de la República Número 70-2007 para los sectores seguridad y justicia que se especifican a continuación, con una distribución del monto como se detalla:

INSTITUCIÓN	MONTO
Instituto Nacional de Ciencias Forenses- INACIF-	Doscientos millones de Quetzales (Q.200, 000,000.00)
Ministerio Público	Cincuenta millones de Quetzales (Q.50, 000,000.00)
Registro Nacional de las Personas –RENAP-	Cincuenta millones de Quetzales (Q.50,000,000.00)

Este apoyo presupuestario adicional provendrá de la quetzalización de loa desembolsos del presente contrato de préstamo.

Artículo 5. Vigencia. El presente Decreto empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL UNO DE ABRIL DE DOS MIL OCHO.

Eduardo Meyer Maldonado  
Presidente

José Roberto Alejos Cámara  
Secretario

Rosa Elvira Zapeta Osorio  
Secretaria

PALACIO NACIONAL: Guatemala, veintitrés de abril del año dos mil ocho.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

COLOM CABALLEROS

Juan Alberto Fuentes K  
Ministro de Finanzas Públicas

Carlos Larios Ochaita  
Secretario General  
de la Presidencia de la República